ESTADO No. 39

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de junio de 2021**.**

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA	7	21/06/2021	AUTO PAR CALI No. 365-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ECS-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA y OSCAR GONZALEZ SALGUERO, titulares mineros: **APROBACIONES** **1. Aceptar** la Póliza Minero Ambiental No 660-46-994000000301, expedida por Aseguradora Solidaria, por un valor de ($31.475.720.00) sin embargo, se le informa que para su

						aprobación deberá ser presentada a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 259 del 15 de junio de 2021 **2. Aceptar** los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 presentados en la plataforma de ANNA Minería con número de evento: 193013, Radicado. 18535-0 el día 19 de enero de 2021 y número de evento: 201780, Radicado. 21994-0 el día 23 de febrero de 2021 respectivamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME; su aprobación queda supeditada a realizarse en dicha plataforma, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2, 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 259 del 15 de junio de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas a los titulares para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral caliza correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($4.607,00) más los intereses que se causen desde el 17 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, el pago faltante por concepto de regalías de mineral caliza correspondientes al III trimestre del año 2019 por valor de SETENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($70.309,00) más los intereses que se causen desde el 16 de marzo de 2021, hasta la fecha efectiva del pago, el pago faltante

						por concepto de regalías de mineral caliza correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($38.776,00) más los intereses que se causen desde el 16 de marzo de 2021, hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo señalado en el numerales 3.4, 3.5, 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 259 del 15 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta. **2. Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, III trimestre del año 2020 y I trimestre de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 259 del 15 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, que la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 259 del 15 de junio de 2021.

						2. Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ECS-131, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados Mediante Auto Parc No. 199 del 6 de abril de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 20 del 9 de abril de 2021, que acogió informe de visita No 072 del 29 de marzo de 20021, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No 259 del 15 de junio de 2021. **3. Informar** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ECS-131, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. **4. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso

						de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **5**. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 259 del 15 de junio de 2021. **6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **7.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S	8	21/06/2021	AUTO PAR CALI No. 366-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero EEG-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Expocarbones San Miguel S.A.S: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. EEG-102, la presentación en la plataforma ANNA Minería los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, conforme a los numerales 3.3 y 3.5 de las

						conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 257 del 15 de junio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. **2. Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No.EEG-103, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV de 2020 y I de 2021, conforme al numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-257 del 15 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular del contrato de concesión No. EEG-102 que, mediante numerales 2.1 y 2.4 de requerimientos del Auto PARC-716-17 del 10 de agosto de 2017, notificado por estado No 054 del 17 de agosto de 2017, se realizó requerimiento bajo causal de caducidad, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, pago de regalías de los trimestres I, II de 2017, numerales 2.2, 2.3 del Auto 420 del 26 de abril de 2018, notificado por estado No 20 del 2 de mayo de 2018, requerimiento bajo causal de caducidad por el no pago completo y oportuno de la primera

						anualidad de la etapa de exploración por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.533) más los intereses que se generen desde 13 de mayo de 2005 hasta la fecha efectiva de su pago; segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($378.590) más los intereses que se generen desde 26 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago y tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de CIENTO VENTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.594) más los intereses que se generen desde el 09 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, y presentación de regalías del IV trimestre de 2017,más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia en el expediente digital, SGD la presentación de los requerimientos mencionados, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2, 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 257 del 15 de junio de 2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar. **2. Informar** al titular del contrato de concesión No. EEG-102 que, mediante numeral 2.3 de requerimientos del Auto PARC-047 del 22 de enero de 2019, notificado por estado No 004 del 31 de enero de 2019, se realizó requerimiento bajo apremio de multa, en cuanto a la presentación de formato básico minero anual y semestral 2018, debiendo dar cumplimiento con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre del 2019, aportando los formatos en la plataforma tecnológica, numerales 2.3, 2.5, 2.7 de requerimientos del Auto PARC-027 del 17 de enero de 2020, notificado por estado No 004 del 23 de enero de 2020, en cuanto a la presentación del formato básico minero semestral 2019, regalías I, II, III, IV de 2019 y pago de

						multa No 000696 del 27/8/2019 por valor de doscientos catorce (214) salarios mínimos mensuales legales vigentes, quedando ejecutoriada y firme el día 22/10/2019 y GTRC-084-II del 01/09/2011 por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($131.878) más los interés que se generen desde el 07 de septiembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, numeral 1 y 2 de requerimientos de Auto Parc-641 del 06 de agosto de 2020, notificado por estado No 28 del 11 de agosto de 2021, en cuanto a la presentación de regalías I, II de 2020, la presentación del comprobante de pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.930.085) más los intereses que se causen desde el 07 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la visita de campo requerida mediante Resolución PARC-003-2013, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia la presentación de los requerimientos mencionados, de conformidad con lo concluido en los numeral 3.4, 3.5, 3.6, 3.9, 310 del Concepto Técnico PARC No. 257 del 15 de junio de 2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar. **3. Informar** al titular del contrato de concesión No. EEG-102, mediante numeral 2.2 de requerimientos del Auto PARC-406 del 11 de julio de 2019, notificado por estado No 031 del 16 de julio de 2019, se realizó requerimiento bajo apremio de multa, en cuanto a la referente a la justificación técnica de la inactividad sin justa causa de las labores de explotación, toda vez que a la presente fecha no se evidencia su presentación de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 257 del 15 de junio de

						2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar. **4. Informar** al titular minero del Contrato de Concesión No. EEG-102, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. EEG-102, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **5.Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La

						evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **6. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 257 del 15 de junio de 2021. **7. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **8. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	22169	SOCIEDAD IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S	8	22/06/2021	AUTO PAR CALI No. 367-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22169, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad IDM SAS INGENIERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES SAS., en calidad de titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° 22169, que mediante Auto PARC-0033 del 21 de enero de 2020, notificado por estado Auto PARC 05 del 30 de enero de 2020, numeral 2.1, 2.2,

						2.3, 2.4 y 2.5; Auto PARC-1019 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-54 del 27 de octubre de 2020 numeral 1 y 2 de los requerimientos, se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.3 del concepto técnico PARC-230 del 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. **2**. **Correr traslado** al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, remitiendo copia del presente acto administrativo y del concepto técnico PAR-CALI-230 del 31 de mayo de 2021, con el fin de ponerlos en conocimiento de la deuda declarada a los titulares por valor de Setecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Dos Pesos ($ 724.602), por concepto de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, y actúen dentro del marco de su competencia **3. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° 22169, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel

						nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **4. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° 21169 que, los Formatos Básicos de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI MINERO, deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, "Presentar Formato Básico Minero", al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. **5. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° 21169 que la póliza minero ambiental debe ser presentada en la plataforma de ANNA Minería para proceder con su evaluación. **6. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° 21169 que, el cumplimiento requerido mediante Auto PARC-1327 del 03 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-68 del 04 de diciembre de 2020, se verificará en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.

						7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 22169, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **8. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-230 del 31 de mayo de 2021. **9. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **10. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en artículo 269 de la Ley 685 de 2001

CONTRATO DE CONCESION	22297	SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A	5	22/06/2021	AUTO PAR CALI No. 368-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22297, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el pago de los intereses moratorios requeridos mediante Auto PARC 924-20 del 8 de octubre de 2020, del III trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-231 del 31 de mayo de 2021. **2. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017 para mineral de arcillas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-231 del 31 de mayo de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22297, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-231 del 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.

						2. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22297, la presentación del Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2015, toda vez que revisado el expediente minero y el SGD no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-231 del 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 22297, que el Formato Básico Minero y el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías, debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería. **2. Informar** que la Licencia de Explotación N° 22297, se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2018; Mediante Resolución No. 000462 del 15 de mayo de 2018, rechazó la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 22297, solicitada con Radicado 20189050303232 del 03 de mayo de 2018 y Mediante VCT-000645 del 17 de junio de 2020, confirmo lo dispuesto en la Resolución No. 000462 del 15 de mayo de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.7 del concepto técnico PARC-231 del 31 de mayo de 2021.

						3. Informar al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo de terminación de la misma, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2018; y lo previsto en la Resolución No. 000462 del 15 de mayo de 2018 y Resolución VCT-000645 del 17 de junio de 2020. **4. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-231 del 31 de mayo de 2021. **5. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 22297, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	GERMAN GUERRERO	6	22/06/2021	AUTO PAR CALI No. 369-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero EC7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al GERMAN GUERRERO: **APROBACIONES** **1. Aprobar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de

						conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 27 de mayo de 2021. **2. Aceptar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 presentados en la plataforma AnnA Minería con número de evento: 164515, Radicado 13487-0 del 21/09/20, y número de evento: 202496, Radicado 22191-0 del 26/02/21 respectivamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, , de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 27 de mayo de 2021. Se recuerda que su aprobación se encuentra supeditada a la evaluación que se realice en la plataforma enunciada. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular del contrato de concesión No. EC7-162 bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres IV de 2020 y I del año 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 224 del 27 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						2. Teniendo en cuenta que mediante radicado 20201000801382 del 19 de octubre de 2020 el titular manifiesta haber presentado la póliza minero ambiental y formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020 en cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARC 778 del 4 de septiembre de 2020, se tiene que la presunta información allegada no fue asignada a número de radicación, por lo que esta no se encuentra en el Sistema de gestión Documental para ser evaluada. Por lo anterior, **se requiere nuevamente al titular**, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685, la presentación de la póliza minero ambiental y formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar la documentación antes enunciada. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la

						calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2. Informar** al titular del contrato de concesión No. EC7-162, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. EC7-162, presenta las siguientes superposiciones: Con zonas MICROFOCALIZADAS- unidad de restitución de tierras, zonas MACROFOCALIZADAS-unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y reserva natural biosfera-Cinturón Andino-Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente.

						3. informar que mediante Resolución VCT 000470 del 21 de mayo de 2021, ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones presentada mediante radicado No. 20201000931812 del 22 de diciembre de 2020, por el señor GERMÁN GUERRERO, titular del Contrato de Concesión No. EC7-162 a favor de la sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 815.003.021-5. Acto administrativo que se encuentra en proceso de notificación y que por tanto aún no ha sido registrado en el RMN por lo que no se entiende aún protocolizada. **4. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 224 del 27 de mayo de 2021. **5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A.S. y PIANCA S.A.S	5	22/06/2021	AUTO PAR CALI No. 370-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HEO-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A.S. y PIANCA S.A.S: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Aceptar** al titular del contrato de concesión No HEO-091, la actualización de Recursos y Reservas presentada, teniendo en cuenta que cumple con el Estándar Colombiano de Recursos y

						Reservas (ECRR), mediante el cual se estimaron los siguientes volúmenes: Recurso inferido: 168.551.86 metros cúbicos de diabasa Recurso Indicado: 99.782,71 metros cúbicos de recebo Recurso medido: 72.399,57 metros cúbicos de recebo Reservas probables: 76.764,77 metros cúbicos de diabasa Reservas probadas: 51.263,03 metros cúbicos de recebo De conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 243 del 3 de junio de 2021. **2. Informar** al titular del contrato de concesión No. HEO-091 que, al ser aceptada la actualización de recursos y reservas presentada, podrá continuar adelantando sus labores de explotación conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante AUTO PARC-119-12 del 27 de septiembre de 2012, De conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 243 del 3 de junio de 2021. **3. Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 243 del 3 de junio de 2021. **4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	20101	JULIAN ESTEBAN RÍOS Y RICARDO ADRIAN RÍOS	7	22/06/2021	AUTO PAR CALI No. 371-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 20101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros JULIAN ESTEBAN RÍOS Y RICARDO ADRIAN RÍOS: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el Formato Básico Minero semestral correspondiente a los años 2018 y 2019, toda vez que cumplen con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de junio de 2021. **2. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de junio de 2021. **3. Aceptar** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 62-43-101000370 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 amparando un valor de $746.908.183, la cual será posteriormente aprobada en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de junio de 2021.

						4. Aceptar el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019 presentado en la plataforma AnnA Minería el día 17 de septiembre de 2020, mediante radicado No. 13169-0 y evento No. 163356, y el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020 presentado en la plataforma AnnA Minería el día 10 de febrero de 2021, mediante radicado No. 20400-0 y evento No. 198006, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, los cuales serán posteriormente evaluados en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de junio de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular minero No 20101, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 20101, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019, ZONA MICROFOCALIZADA - ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019, PAISAJE CULTURAL CAFETERO - ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO. Ministerio de Cultura – Mincultura. ACTUALIZADO 08/12/2019. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de

						minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. **2. Informar** al titular minero No 20101, que cuentan con un saldo positivo por mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre del año 2021 por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($551.935), efectuado el día 20 de abril de 2021, mediante comprobante de pago No. 4984021, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de junio de 2021. **3. Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 250 del 11 de junio de 2021. **4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A	7	22/06/2021	AUTO PAR CALI No. 372-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 13129, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aceptar** el **Formato Básico Minero anual de 2019** con su respectivo plano anexo. Número de evento: 161894 Número de radicado: 12727-0 Fecha y hora: 15/SEP/2020 16:47:54, y el

						Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 198319 Número de radicado: 20609-0 Fecha y hora: 11/FEB/2021 0:23:05, presentados en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán evaluados en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-249 del 10 de junio de 2021. **2. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de **Regalías del III trimestre de 2020**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de Pagos ACH PSE No. Pago: 4970417 Banco de Occidente, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.514.959), fecha de pago: 14 de octubre de 2020, para recebo; y comprobante de Pagos ACH PSE No. Pago: 4970413 Banco de Occidente, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.856.498), fecha de pago: 14 de octubre de 2020, para diabasa y el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de **Regalías del IV trimestre de 2020,** toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de Pagos ACH PSE No. Pago: 4976498 Banco de Occidente, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRTES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($233.323), fecha de pago: 12 de enero de 2021, para recebo; y comprobante de Pagos ACH PSE No. Pago: 4976495 Banco de Occidente, por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($2.139.614), fecha de pago: 12 de enero de 2021, para diabasa, de conformidad con lo concluido y

						recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-249 del 10 de junio de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** bajo causal de cancelación a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 13129, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-249 del 10 de junio de 2021. Por lo tanto se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del referido Decreto. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día

						de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil **2. Informar** a Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 42-43-101004977 ha sido requerido bajo caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **3. Informar** al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que la información complementaria al PTI requerida a través de Auto PARC-206 del 12 de abril de 2021 y presentada mediante radicado 20211001199592 del 26 de mayo de 2021 será evaluada en acto administrativo separado. **4. Informar** al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129 que, el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-187 del 29 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 19 del 07 de abril de 2021, serán

						verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-249 del 10 de junio de 2021. **5. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 13129, presenta superposición con: Zona Macrofocalizada Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00 Zona Microfocalizada Acto Administrativo: RV 00848 Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017 0:00 Territorial Cali Estado ZMicro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT Descripción: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. **6. Informar** que el contrato de concesión para mediana minería No. 13129, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-249 del 10 de junio de 2021.

						7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-249 del 10 de junio de 2021. **8. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No 13129, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S	8	22/06/2021	AUTO PAR CALI No. 373-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HEO-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad BUENVEL AGORA S.A.S, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aceptar** la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101008811, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo de 2022, con valor asegurado de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($98.326.935), tomada por la sociedad titular del contrato de concesión N° HEO-091, a favor de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, la cual será aprobada en AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el

						numeral 3.1 del concepto técnico PARC-252 del 11 de junio de 2021. **2. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, para diabasa y recebo presentados en ceros, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-252 del 11 de junio de 2021. **3. Aceptar** el **Formato Básico Minero anual de 2019** con su respectivo plano anexo. Número de evento: 161722 Número de radicado: 12673-0 Fecha y hora: 15/SEP/2020 14:15:40, y el **Formato Básico Minero anual de 2020** con su respectivo plano anexo. Número de evento: 198996 Número de radicado: 20912-0 Fecha y hora: 12/FEB/2021 15:08:29, presentó en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-252 del 11 de junio de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** a los titulares del contrato de concesión N° HEO-091, respecto a la inscripción de la Resolución VCT- 000982 del 25 de agosto de 2020, el Grupo de Catastro y Registro Minero de la ANM, de conformidad con las competencias asignadas, adelantará el trámite correspondiente.

						2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. HEO-091, presenta superposición con: Zona Macrofocalizada Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00 Zona Microfocalizada Acto Administrativo: RV 00848 Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017 0:00 Territorial: Cali Estado ZMicro: En Trámite Cod_Obj: 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. **3. Informar** que el Contrato de Concesión No. HEO-091, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-252 del 11 de junio de 2021. **4. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-252 del 11 de junio de 2021.

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	028	CANTERAS S.A.S	6	22/06/2021	AUTO PAR CALI No. 374-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el REGISTRO MINERO DE CANTERA 028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero, CANTERAS S.A.S. **APROBACIONES** **1. APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Diabasa correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 219 del 26 de mayo de 2021. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 219 del 26 de mayo de 2021, el área del Registro Minero de Canteras No. 028, presenta superposición con:

						• Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. • ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS –ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **2. INFORMAR** que la sociedad CANTERAS S.A.S., titular del Registro minero de cantera No. 028 dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, el cual quedo registrado con número de evento: 161603, Radicado 12634-0 del 03 de 15 de septiembre de 2020 y el Formato el formato Básico Anual correspondiente al año 2020. Con Número de evento: 197643, Radicado No. 20213-0 del 09 de febrero de 2021, los cuales serán evaluados posteriormente en la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 219 del 26 de mayo de 2021. **3. INFORMAR** a la sociedad CANTERAS S.A.S., titular del Registro minero de Cantera No. 028 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1248 del 26 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 219 del 26 de mayo de 2021. **4. INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 219 del 26 de mayo de 2021.

						5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. **Artículo 269**. **Notificaciones**. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de junio de 2021**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: MILLER ANGEL RINCON PEREZ
ESTADO No. 39